ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República del Peru y de la República Oriental del Uruguay, con el fin de intercambiar información y asistencia técnica entre ambas Cancillerías, convienen suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO

Los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Uruguay mantendran - en forma periódica - un intercambio de información y de experiencias en materia de modernización, informatización y reestructuración de sus respectivas dependencias.

SEGUNDO

La cooperación entre los dos Ministerios abarcará los siguientes campos:

- Reestructuración de los servicios administrativos:
- Desarrollo de un sistema de gestión;
- Intercambio de experiencias y posible asistencia en el desarrollo de un sistema y red de informática;
- Formación y capacitación del personal diplomático y técnico-administrativo en materia de Tecnologías de la Información.
- Intercambio sobre metodologías programáticas; y
- Manejo y planificación de los recursos humanos.

TERCERO

Ambos Ministerios podrán enviar misiones para asesorar y cooperar en los proyectos de modernización, reestructuración e informatización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la otra Parte.

CUARTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, automáticamente renovables por un período similar, salvo que una de las Partes notifique a la Otra su deseo de dejarlo sin efecto, por lo menos con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento.

Firmado en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el fin de intercambiar información y asistencia técnica entre ambas Cancillerias, convienen suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO

Los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Uruguay mantendrán - en forma periódica - un intercambio de información y de experiencias en materia de modernización, informatización y reestructuración de sus respectivas dependencias.

SEGUNDO

La cooperación entre los dos Ministerios abarcará los siguientes campos:

- Reestructuración de los servicios administrativos;
- Desarrollo de un sistema de gestión;
- Intercambio de experiencias y posible asistencia en el desarrollo de un sistema y red de informática;
- Formación y capacitación del personal diplomático y técnico-administrativo en materia de Tecnologías de la Información.
- Intercambio sobre metodologías programáticas; y
- Manejo y planificación de los recursos humanos.

TERCERO

Ambos Ministerios podrán enviar misiones para asesorar y cooperar en los proyectos de modernización, reestructuración e informatización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la otra Parte.

CUARTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, automáticamente renovables por un período similar, salvo que una de las Partes notifique a la Otra su deseo de dejarlo sin efecto, por lo menos con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento.

Firmado en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY